



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 01314

(28 ENE. 2016)

Por la cual se corrige la Resolución 3412 del 28 de mayo de 2009, mediante la cual se decidió otorgar el registro calificado al programa de Trabajo Social de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm - UNISINU, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería y los Ceres de Tierralta, Valencia y San Andrés de Sotavento departamento de Córdoba.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución número 3412 de 28 de mayo de 2009 corregida con la 5755 del 26 de agosto de 2009, se decidió otorgar el registro calificado al programa de Trabajo Social de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm - UNISINU, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería y en los Ceres de Tierralta, Valencia y San Andrés de Sotavento del departamento de Córdoba.

Que mediante escrito radicado con el N° 2015 - ER - 160290 del 27 de agosto de 2015, la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm - UNISINU, solicita la corrección de la Resolución 5755 del 26 de agosto de 2009, la cual señala que son 168 créditos académicos y en realidad corresponde a 144, como así lo expuso en el Documento Maestro presentado al solicitar el registro calificado.

Que teniendo en cuenta la información aportada por la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm - UNISINU, cotejada con la registrada en el SACES y verificada la Resolución número 3412 del 28 de mayo de 2009 corregida con la 5755 del 26 de agosto de 2009, se encuentra error de transcripción en el artículo primero, en relación con el número de créditos académicos, dice que son 168 siendo lo correcto 144.

Que con base en lo anterior el artículo 1° de la Resolución número 3412 de 28 de mayo de 2009, en relación con el del plan estudios del programa, *se estructuró con un plan general de estudios representado en 144 créditos académicos.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. Igualmente señala que, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en razón a lo expuesto anteriormente, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 3412 del 28 de mayo de 2009, en relación con el número de créditos académicos, conforme a lo solicitado por la entidad, lo registrado en el SACES, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo 1° de la Resolución 3412 del 28 de mayo de 2009, en relación con el plan estudios del programa, *se estructuró con un plan general de estudios representado en 144 créditos académicos.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo 1° de la Resolución 3412 del 28 de mayo de 2009, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Registro Calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm - UNISINU
Denominación del programa:	Trabajo Social
Título a otorgar:	Trabajador (a) Social
Lugar de desarrollo:	Montería, y Ceres de Tierralta, Valencia y San Andrés de Sotavento departamento de Córdoba.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	144
Periodicidad	Semestral
Duración	Ocho (8) semestres"

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La corrección dispuesta en la presente resolución, no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 3412 del 28 de mayo de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm - UNISINU, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **28 ENE. 2016**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha –Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocío Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 12301 